

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial, de 25 de dicho mes año, y se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de octubre de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PÚBLICAS AGUAS

Visto el expediente incoado a instancia de D. Emeterio Martínez Ortiz, solicitando el aprovechamiento de 500 litros de agua por segundo del río Tremor, con destino a la obtención de fuerza motriz para usos industriales.

Resultando que a los efectos del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, en su art. 10, se publicó la petición en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 2 de diciembre de 1921, presentando el peticionario su proyecto sin ningún otro en competencia.

Resultando que a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 14 de Junio de 1933 se anunció nuevamente la petición en el Boletín Oficial del día 13 de febrero de 1922, remitiéndose copia de este anuncio a la Alcaldía de Albares a los efectos de la información pública que de termina el citado artículo.

Resultando que la División hidráulica manifiesta que las obras no

afectan el plan de las obras hidráulicas del Estado:

Resultando que durante el periodo informativo no se presentó ninguna reclamación:

Resultando que verificada la confrontación del proyecto sobre el terreno por el Ingeniero encargado, manifestando éste en su informe que la concesión que se solicita no ha de perjudicar a tercero, puesto que no ha habido reclamaciones:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en las disposiciones vigentes:

Considerando que es un deber de la administración el favorecer el establecimiento de industrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública; de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas, el Consejo provincial y la Comisión provincial; he resuelto acceder a lo solicitado por dicho señor, siempre que para ello se cumplan la siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Emeterio Martínez Ortiz, vecino de Ventas de Albares, en el Ayuntamiento de este nombre, la derivación de 500 litros de agua por segundo del río Tremor, sitio «Mata del pontón», en el citado municipio, con el fin de utilizarla; mediante un salto útil de 2,11 metros en aserrar maderas.

2.ª Las obras en cuanto no se opongan a las presentes condiciones, se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Madrid a 26 de diciembre de 1921, por D. Antonio Ruiz Medrano, perito mecánico electricista.

3.ª La coronación de la presa será horizontal y quedará enrasada 19,12 metros y más baja que los arranques del arco de la puerta de entrada a la casilla del paso a nivel

en el kilómetro 228-853 del camino de hierro de Paleocia a La Coruña.

4.ª En el origen del canal; y con el fin de devolver al río el agua que en exceso a la concedida pueda ingresar por la toma, se construirá un aliviadero de superficie de 20 metros de longitud.

5.ª En cumplimiento de la Ley y Reglamento de Peces se construirá adosada a la presa la escala salmonera y en el origen del canal se instalará una regilla.

6.ª El Estado no responde de que el río Tremor y en el sitio de la toma lleve en cualquier época del año la cantidad de agua que se fija en esta concesión.

7.ª Las aguas serán devueltas al río Tremor en igual cantidad y estado de pureza que fueron tomadas.

8.ª La administración del Estado se reserva el derecho de tomar por los medios y en los puntos que estime más conveniente en forma que no perjudique a las obras, los volúmenes de agua necesarios para la conservación de carreteras y caminos vecinales construídos o que se construyan en las proximidades.

9.ª No podrán empesarse las obras sin que el concesionario haya ingresado en la Tesorería de Hacienda y a disposición del excelentísimo Sr. Gobernador civil el importe líquido del 5 por 100 de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

10.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras pública, a la que deberá dar cuenta el concesionario de su principio y terminación, de la cual se levantará acta que se someterá a la aprobación de la Superioridad, y que será requisito previo para hacer uso de la concesión.

11.ª Todos los gastos que se ocasionen con el replanteo si fuera necesario con la inspección y recepción

de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12. Empezarán las obras dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de su concesión en firme.

13. No podrá variarse la naturaleza del aprovechamiento ni ninguna de sus condiciones, sin previa autorización de la Superioridad.

14. Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco años, contados desde el comienzo de la explotación, el que empezará a contar, desde el día siguiente al en que se le comunique al interesado la aprobación del acta de reconocimiento final; concediéndose permiso para poner las obras en explotación; transcurrido el plazo de concesión, revertirán al Estado todas las obras, maquinaria, líneas de transporte y demás elementos de explotación, pertenecientes al concesionario, según determina el Real decreto de 10 de noviembre de 1922.

15. Esta concesión se entiende hecha con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización sin limitación alguna de tiempo de uso por tales resoluciones.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones referentes al contrato del

trabajo y accidentes con los obreros que intervenga en las obras y en la explotación de este aprovechamiento.

17. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con esta resolución, puedan recurrir contra la misma dentro de los plazos reglamentarios.

León, 6 de octubre de 1926.
El Gobernador,
José del Río Jorge

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suárez, vecino de El Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de septiembre, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo para la mina de hulla la demasia llamada 2.ª Demasia a Lillo Lumeras, sita en el Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las Lillo Lumeras, n.º 5.395 y Aurora 4.ª, n.º 5.522, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 29 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.372.
León 30 de septiembre de 1926.—
Pío Portilla.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN

Y REVISIÓN DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Se pone en conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de la provincia, que, a partir de esta fecha quedan instaladas las oficinas de esta Junta en la calle de Alfonso XIII (antes Rua), núm. 59, donde se celebrarán en lo sucesivo las sesiones.

León 9 de octubre de 1926.—El Coronel-Presidente, Francisco Alvarez.

TESORERIA CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

En las certificaciones de descubiertos expedidas por esta Tesorería Contaduría y por los liquidadores de impuesto de derechos reales, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la misma, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan.—Cúmplase lo que previene el art. 51 de la referida Instrucción.—En León, a 6 de octubre de 1926.—El Tesorero-Contador, Valentín Polanco.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León, 6 de octubre de 1926.—El Tesorero-Contador, Valentín Polanco.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
Cofradía de la Vera Cruz.....	Castrovega.....	Derechos reales.....	19	68
Saturinio Ruano y el Ayuntamiento..	Castillón y Villahornos.....	Idem idem.....	20	08
Antonio Hernández.....	Matallana.....	8 por 100 de minas.....	527	79

León 6 de octubre de 1926.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

Administración de Justicia

Cédulas de citación

Garolá Fuente Abundio, domiciliado últimamente en Priaranza de la Valdeorna, habiéndose ausentado para la República Argentina, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga con el fin de recibirle declaración en sumario núm. 124 del año actual por incendio y muerte de Francisco Gaitero; apercibido que, de no comparecer en dicho término, se parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga 1.º octubre de 1926.—El Secretario interino, Manuel Martínez.

Josefa (a) La Tata de San Lázaro, Arrabal de la Finiesta, provincia de Zamora, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada para recibirle declaración o instruirle del artículo 109 de la Ley procesal, en causa núm. 120 de 1926, instruida en este Juzgado, por muerte de su marido Pedro Largo; previniéndola que de no comparecer se dará al sumario el trámite que sea procedente.

Ponferrada, 6 de octubre de 1926.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de Benibibre del Bierzo

EDICTO

Don Natividad Rodríguez Alvarez, Jefe municipal de este término.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil, promovido por

Ignacio Palacio Quintana, contra el deudor José Vega Núñez y Antoliná González González, heredera de su difunto marido el fador Felipe Núñez, mayores de edad, y vecinos de San Román, Santa Marina del Sil y Losada, respectivamente, sobre reclamación de trescientas pesetas de principal de una obligación, intereses y costas, a instancia del demandante he acordado en providencia de esta fecha, proceder a la venta en segunda y pública subasta, como pertenecientes al deudor demandado declarado en rebeldía, de los bienes siguientes:

Término de Santa Marina del Sil

1.º Casa, en el barrio de la Iglesia, de alto y bajo, de unos cincuenta metros cuadrados, que linda al frente, calle pública; derecha, entrando, viña de Francisco Marqués González; izquierda, casa de Andrés Fernández; y espaldas, viñas de Fausto González; tasada en dos mil pesetas.

2.º Caserón o huerto, al sitio del Otero, de media área; que linda al Norte, Este y Oeste, calle pública y Sur, de Esteban Marqués; tasado en doscientas pesetas.

3.º Prado, al sitio de las Trancas, de media área; que linda al Este, de Alonso o Angel González; Sur, de Alejandro González; Oeste, de José González y Norte, de Tirso Cuellas; tasado en cien pesetas.

4.º Linares, al sitio de las Muelas, de cuatro áreas; lindante al Norte, herederos de D. Manuel Díaz Porras; Sur, de Francisco González y Oeste, de Tiburcio Arias; tasado en ciento cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en las salas de este Juzgado y del de Toreno del Sil, el día treinta de los corrientes, dando comienzo a las once horas, por medio de pujas a la llana, con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tas-

ación y libertad de posturar los cuatro inmuebles conjuntamente, cuyos licitadores serán preferidos si lo verifican antes de efectuarse la primera adjudicación, o cualquiera de aquéllas separadamente; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo, y se adjudicarán por este Juzgado al mejor postor, cuya consignación se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, devolviéndose en el acto las de los demás licitadores, pues para tomar parte en la subasta, se consignará previamente sobre la mesa una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo; no existiendo títulos de propiedad, y el rematante se conformará con certificación del auto de adjudicación, pues si prefiere escritura pública, serán de su cuenta todos los gastos que se originen para llevar a efecto el otorgamiento e inscripción en el Registro de la propiedad.

Bembibre del Bierzo, seis de octubre de mil novecientos veintiséis.

—Natividad Rodríguez Alvarez.—
P. S. M., Carlos Luis Alvarez, Secretario.

ANUNCIO PARTICULAR

Se ha extraviado del pueblo de Antimio de Arriba, una yegua, de cuatro años de edad, y de las siguientes señas: pelo alazán, alzada seis cuartas y media, con una estriella en la frente, colzaux de una mano y un pie, cola y olin largos; mancha de pelo andadura, y atenido por «Rubia».

Darán razón a Francisco Fernández, calle del Burgo Nuevo, en León.

Imp. de la Diputación provincial

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica la finca	Término municipal	Situación, cabida y linderos declarados
Manuel Álvarez.....	Sueros.....	Villamejil.....	Un trozo de terreno, en término de dicho pueblo y sitio del Valle, frente a los cesos, de 23 áreas y 14 centiáreas: linda O., otra de Emilio Cabeza; M., camino de León y P. y N., campo común. Otro, en el mismo sitio, de 65 áreas: linda O., el mismo comprador; M., camino de León y P. y N., campo común. Otro, al sitio de Valdeguirato, de una extensión de una hectárea y cinco áreas: que linda O., campo común del pueblo de Sueros; M., Josefa Magaz; P., Julián Álvarez y otros y N., campo del pueblo de la Veguellina.
Vicente Cuadrado.....	Posada.....	Villamontán.....	Una finca, en término de dicho pueblo, al sitio Quiñones de la Escuela, de 15 áreas y 78 centiáreas: linda al E., con cañada; S., Antonio Cabero; O., María Falagán y N., Manuel Simón.
Tomás Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Una finca, en el término de dicho pueblo, al sitio de Quiñones de la Escuela, linda E., con finca de Santiago Fernández; S., Pablo Iglesias; O., finca de Villalís y N., otra de Antonio Cabero. Otra, al mismo sitio, de 7 áreas: linda E., con finca de Santiago Fernández; S., otra de Antonio Cabero; O., finca de Villalís y N., otra de José Pérez.
Ramiro Simón.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, a los Quiñones de la Escuela, de 12 áreas y 52 centiáreas: linda E., mojoneras de otros quiñones; S., finca de Hermenegildo Vidal; O., con finca de Villalís y N., con finca de Antonio Cabero.
Antonio Aparicio.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, en término de dicho pueblo, sitio de Quiñones de la Escuela, de 15 áreas y 45 centiáreas: linda E., Antonio Cabero; S., Rosa de Abajo; O., término de Villalís y N., María Falagán.
Miguel de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, en término de dicho pueblo, al sitio de Quiñones de la Escuela, de 12 áreas y 52 centiáreas: linda E., cañada; S., Manuel Simón de Posada; O., Agustín Falagán y N., Julián Carracedo.
Julián Carracedo.....	Idem.....	Idem.....	Una finca triguera, en término de dicho pueblo, al sitio de Quiñones de la Escuela, de 15 áreas y 95 centiáreas: linda E., con cañada; S., finca de Miguel de Abajo y O., con mojoneras y con finca de Martín Fernández. Otra, al mismo sitio, de 15 áreas y 95 centiáreas: linda E., con cañada; S., finca de Jacinta Falagán; O., otra, de Pablo Iglesias y N., Ramón Cuadrado. Otra, al sitio de los Tuérganos, de 50 áreas: linda E. y S., con finca de herederos de José Falagán y O. y N., con campo de concejo.
Pablo Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	Una finca, en término de dicho pueblo, al sitio de Quiñones de la Escuela, de 45 áreas: linda E., finca de Manuel Simón y otra de Jacinto Falagán; S., otra de María Falagán; O., mojoneras y N., moldera. Otra, al mismo sitio, de 15 áreas: linda E., finca de Matías Fernández; S., otra de Patricio Prieto; O., finca de Villalís y N., otra de Tomás Pérez.
Joaquín Luengo.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, al sitio que llaman Quiñones de la Escuela, de 32 áreas y 90 centiáreas: linda al E., mojoneras; S., José Pérez; O., finca de Villalís y N., Mateo Fernández.
Esteban Fraile.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, en término de dicho pueblo, al sitio que llaman Quiñones de la Escuela, de 12 áreas y 52 centiáreas: linda al E., José Miguélez; S., Miguel de Abajo; O., tierras de los vecinos de Villalís y N., Catalina Álvarez.
Matías Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, al sitio de Quiñones de la Escuela, de 56 áreas y 84 centiáreas: linda E., con cañada; S., Julián Carracedo; O., Patricio Prieto y otros y N., Rosa de Abajo.
Benito Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Una finca, en término de dicho pueblo, al sitio llamado Quiñones de la Escuela, de 15 áreas: linda E., con cañada; S., Calixto Cuadrado; O., Sinfrososa de Lera y N., Miguel de Abajo.
Benito Falagán.....	Idem.....	Idem.....	Una finca, en término de dicho pueblo y sitio Quiñones de la Escuela, de 15 áreas: linda E., con cañada; S., Rosa de Abajo; O., Miguel de Abajo y N., con Gregorio Ares.
Catalina Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Una finca, en término de dicho pueblo, al sitio Quiñones de la Escuela, de 15 áreas: linda E., finca de Gregorio Ares; S., otra de Esteban Fraile; O., finca de Villalís y N., otra de Lorenzo Simón.
Victoria de Aros.....	Idem.....	Idem.....	Una finca, al sitio que llaman Quiñones de la Escuela, de 15 áreas: linda E., con cañada; S., con Sinfrososa de Lera; O., mojoneras y N., con finca de Ramón Cuadrado.
Melchora González.....	Idem.....	Idem.....	Una finca, al sitio que llaman Quiñones de la Escuela, de 15 áreas: linda E., con cañada; S., Gregorio Ares; O., Rosa de Abajo y N., Patricio Prieto.
Agustín Falagán.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, al sitio que llaman Quiñones de la Escuela, de 15 áreas: linda por el E., finca de Miguel de Abajo; S., Sinfrososa de Lera; O., campo de Villalís y N., finca de Mateo Fernández.
María Falagán.....	Idem.....	Idem.....	Una finca, en término de dicho pueblo, al sitio llamado Quiñones de la Escuela, de 7 áreas: linda por el E., cañada; S., finca de Patricio Prieto; O., otra de Rosa de Abajo y N., otra de José Miguélez. Otra, al mismo sitio, de 15 áreas: linda E., con finca de José Miguélez; S., otra de Antonio Aparicio; O., finca de Villalís y N., otra de Pablo Iglesias.
Dámaso Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Una finca, en término de dicho pueblo, al sitio que llaman Quiñones de la Escuela, de 15 áreas: linda E., con cañada; S., con finca de Rosa de Abajo; O., otra de Antonio Cabero y N., otra de Santiago Fernández.
Patricio Prieto.....	Idem.....	Idem.....	Una finca, en término de dicho pueblo, al sitio llamado Quiñones de la Escuela, de 15 áreas: linda al E., finca de Matías Fernández; S., Toribio Berciano; O., finca de Villalís y N., otra de Pablo Iglesias.
Antonio Vidales.....	Idem.....	Idem.....	Una finca, en término de dicho pueblo, al sitio que llaman Quiñones de la Escuela, linda E., finca de Santiago Fernández; S., otra de Martín Vidales; O., fincas de Villalís y N., otra de Tomás Pérez.
Manuel Simón.....	Idem.....	Idem.....	Una finca, en término de dicho pueblo, al sitio llamado Quiñones de la Escuela, de 15 áreas: linda E., con cañada; S., finca de Benito Martínez; O., otra de Sinfrososa de Lera y N., otra de Miguel de Abajo. Otra, al mismo sitio, de 15 áreas: linda por el E. con cañada; S., con finca de Vicente Cuadrado; O., otra de Pablo Iglesias y N., otra de Jacinto Falagán.
José Pollán.....	Idem.....	Idem.....	Una finca, al término del referido pueblo, al sitio de los Quiñones de la Escuela,

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica la finca	Término municipal	Situación, cabida y linderos declarados
Toribia Berciano	Pozada	Villamontán	de 15 áreas: linda por el E., con cañada; S., finca de Santiago Fernández; O., otra de Joaquín Luengo y N., otra de Rosa de Abajo. Una finca, en término de dicho pueblo, al sitio llamado Quifones de la Escuela, de 15 áreas: linda E., Julián Carracedo; S., Mateo Fernández; O., fincas de Villalís y N., fincas de Patricio Prieto.
Hermenegilde Vidal	Idem	Idem	Una finca, en el término de dicho pueblo, al sitio llamado Quifones de la Escuela, de 15 áreas: linda E., finca de Sinforosa de Lera; S., otra de Gregorio Ares; O., fincas de Villalís y N., Ramiro Simón.
Lorenzo Simón	Idem	Idem	Una tierra, en término de dicho pueblo, al sitio llamado Quifones de la Escuela, de 12 áreas y 52 centiáreas: linda E., finca de Jacinto Quintana; S., finca de Catalina Alvarez; O., con quifones de Villalís y N., con Felipe González.
Manuel de la Mata	Idem	Idem	Una finca, al término de dicho pueblo, sitio llamado Quifones de la Escuela, de 15 áreas: linda E., finca de Sinforosa de Lera; S., con mojoneras; O., con fincas de Villalís y otra de Gregorio Ares.
José Pérez	Idem	Idem	Una tierra, en término del referido pueblo, al sitio llamado Quifones de la Escuela; de 15 áreas: linda por el E., finca de Mateo Fernández; S., otra de Tomás Pérez; O., fincas de Villalís y N., otra de Joaquín Luengo.
José Miguélez	Idem	Idem	Una finca, en término de dicho pueblo, al sitio llamado Quifones de la Escuela, de 15 áreas: linda al E., con cañada; S., finca de María Falagán y O., mojoneras.
Sinforosa de Lera	Idem	Idem	Una finca, en término de dicho pueblo, al sitio llamado Quifones de la Escuela, linda E., con finca de Julián Carracedo; S., otra de Antonio Cabero; O., con fincas de Villalís y N., otra de Agustín Falagán. Otra, al mismo sitio, de 15 áreas: linda E., con cañada; S., moldera; O., finca de Manuel de la Mata y N., otra de Gregorio Ares.
Martín Vidales	Idem	Idem	Una finca, al sitio llamado Quifones de la Escuela, de 15 áreas: linda por el E., con mojoneras; S., finca de Antonio Cabero; O., fincas de Villalís y N., finca de Antonio Vidales.
Matías Fernández	Idem	Idem	Una finca, en término de dicho pueblo, al sitio de los Quifones de la Escuela, de 80 áreas: linda E., finca de Rosa de Abajo; S., otra de Joaquín Luengo; O., campo de Villalís y N., otra de Vicente Cuadrado.
Emilio Fidalgo	Chozas de Abajo	Chozas de Abajo	Una parcela, en término de Chozas de Abajo, al sitio de La Huera, de 7 áreas y 4 centiáreas: linda O., campo común; M., herederos de Vicente Colado; P., Fernando Gómez y N., campo común. Otra parcela, al mismo término y sitio llamado los Arenales, de 2 áreas y 84 centiáreas: linda E., Damiana Fidalgo; M., la misma; P., Rafael Martínez y N., Gabriel Fidalgo.
Fernando Gómez	Idem	Idem	Una parcela de terreno, en término de Chozas de Abajo y sitio llamado La Huera, de 14 áreas y 18 centiáreas: linda O., camino servidumbre; M., Lesmes Molero y P., Benancio Martínez y Rosa Fierro. Otra parcela, en dicho término y sitio de La Huera, de 7 áreas y 4 centiáreas: linda por el O., campo del común; M., Fernando Fidalgo; P., Pascual Colado y N., José Fierro. Otra parcela, en dicho término y sitio que llaman los Arenales, de 2 áreas: linda O., camino de servidumbre; M., Francisco Villadangos; P., Damiana Fidalgo y N., Felipe Martínez.
Antonio Gómez	Idem	Idem	Una parcela de terreno, en término de Chozas de Abajo, al sitio llamado La Huera, de 14 áreas y 9 centiáreas: linda O., camino de Villadangos; M., parcela de Santiago Martínez; P., camino de servidumbre y N., otra de Manuel Fernández. Otra parcela, en el mismo término y sitio, de 7 áreas y 4 centiáreas: linda O., parcela de Antonio Fierro; M., el mismo; P., la madre y N., camino de servidumbre.
Victoriano Gutiérrez	Idem	Idem	Una parcela de terreno, en dicho término y sitio denominado La Huera, de 7 áreas y 4 centiáreas: linda O., Félix Fierro; M., de Julián Fierro; P., camino de servidumbre y N., de Feliciano Robles. Otra, parcela en el mismo terreno y sitio de los Arenales, de 2 áreas y 85 centiáreas: linda O., Damán Fidalgo; M., Gabriel Fidalgo; P., María Martínez y N., Manuel Martínez.
Diego Gómez	Idem	Idem	Una parcela, en dicho término y sitio La Huera, de 7 áreas y 4 centiáreas: linda O., Antonio Fierro; M., Félix Fierro; P., Feliciano Robla y N., Manuel Fernández. Otra, en igual término y sitio que llaman Arenales, de 7 áreas y 4 centiáreas: linda O., camino de servidumbre; M., Manuel Gutiérrez; P., camino del molino y N., Primitivo Gutiérrez. Otra, en dicho término y sitio que llaman Arenales, de 18 áreas y 78 centiáreas: linda O., camino de servidumbre; M., Lesmes Fidalgo; P., Santiago Martínez y otro y N., raya de Chozas de Arriba.
Casimiro Villadangos	Idem	Idem	Una parcela de terreno, en dicho término y sitio que llaman La Huera, de 7 áreas y 4 centiáreas: linda O., campo del común; M., Manuel Fidalgo; P., Domingo Fierro y N., Joaquín Martínez. Otra parcela, en dicho término y sitio que llaman La Huera, de 18 áreas y 78 centiáreas: linda por el O., Cirilo y otros; M., Rosa Fierro; P., Antonio Gómez y N., Manuel Martínez. Otra id., en dicho término y sitio que llaman La Huera, de 7 áreas y 4 centiáreas: linda O., camino de servidumbre; M., Rafael Martínez; P., Luciano Martínez y N., Manuel Gutiérrez. Otra, en dicho término y sitio que llaman los Arenales, de 4 áreas y 78 centiáreas: linda O., Joaquín Fernández; M., Isidoro Fidalgo; P., Manuel Gutiérrez y N., Pascual Fernández. Otra, en dicho término y sitio de los Arenales, de 2 áreas y 85 centiáreas: linda O., Matías Gutiérrez; M., Francisco Villadangos; P., camino servidumbre y N., Rosa Fierro.
José Molero	Idem	Idem	Una finca, en término de Chozas de Abajo y sitio llamado La Huera, de 7 áreas y 4 centiáreas: linda por el O., camino de servidumbre; M., Manuel Fidalgo; P., Francisco Fidalgo y N., Juliana Fierro. Otra parcela, en dicho término y sitio de La Huera, de 35 áreas y 22 centiáreas: linda O., campo del común; M., camino de Fugedo; P., Isidoro Fidalgo y N., Ramón Fierro y otros. Otra parcela, en término de Chozas de Abajo y sitio de los Arenales, de 7 áreas y 4 centiáreas: linda O., Joaquín Fernández; M., Joaquina Lobato; P., camino del molino y N., camino de servidumbre. Otra parcela, en dicho término y sitio de los Arenales, de 4 áreas 69 centiáreas: linda O., Rafael Martínez; M., Lesmes Fidalgo; P., Félix Fierro y N., Juliana Fierro. Otra parcela, al mismo sitio de Los Arenales, de un área y 17 centiáreas: linda O., Joaquín Fernández; M., Josefa Fierro; P., Isidoro Fidalgo; y N., Gregorio Martínez.
Santiago Martínez	Idem	Idem	Una finca, en término de dicho pueblo y sitio llamado La Huera, de 8 áreas y 89 centiáreas: linda O., camino de servidumbre; M., parcela de Gabino Villadangos.